



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3152/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006331, Ent. N°4674 /2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con la venta de bienes muebles mediante subasta pública decomisados por el Poder Judicial a favor de la Junta Nacional de Drogas.-

RESULTANDO: 1) que por nota del Secretario General de la Junta Nacional de Drogas de fecha 16/09/2021 enviada al Prosecretario de la Presidencia de la República, se solicita autorización para la realización del remate de los bienes decomisados, según Sentencia N° 33/2021 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3er. Turno de fecha 22 de julio de 2021 rectificada por Decreto N° 566/2021 de fecha 26/07/2021;

2) que se indica asimismo que la subasta será llevada a cabo por el rematador designado por la Sede, Braulio Martín Carbajal Mussini, matrícula 5505, que el mismo posee la calidad de depositario de los bienes y que el valor aproximado de los mismos asciende a U\$S 190.000. Por último se expresa "que su nombramiento fue realizado por disposición judicial, el mismo realizó gastos de embalaje, traslado, seguridad y almacenamiento de los bienes muebles de este remate, aún en forma previa a que los bienes fueran decomisados a favor de la JND. Cabe señalar que también se incurrirá en gastos propios de la subasta, tales como alquiler de locación, publicidad y exposición de los bienes.";

3) que se acompaña inventario judicial realizado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de Tercer Turno, en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

expediente caratulado: Fiscalía Letrada Departamental de Rosario c/ Ayala, Rafael y otros, Falsificación o Alteración de Certificado, Asociación para delinquir en reiteración real y otros delitos, IUE 590-56/2018, en el Balneario Artilleros, calle 12 esquina 13, el día 21 de julio de 2021, quedando los bienes muebles en depósito a cargo del rematador Martín Carbajal quien acepta el cargo de depositario de los mismos;

4) que por dictamen de la Fiscalía se solicita se libre Oficio a Junta Nacional de Bienes Decomisados a efectos de que se realice el remate de los bienes decomisados y se disponga del pago de los honorarios del rematador interviniente que auxilio a la Fiscalía;

5) que la Sede Judicial, por Decreto N° 965/2021 de fecha 5/11/2021 expresó: "De conformidad con lo solicitado por el Ministerio Público, procédase al remate de los bienes decomisados en las presentes actuaciones y que surgen detallados en el inventario obrante a fs. 287/293 (transcripción a fs. 320/323) – artículo 201 in fine CPP. Fecho, efectúese el pago de los honorarios correspondientes al rematador Sr. Martín Carbajal, matrícula 5505. Oficiese a la Junta Nacional de Bienes Decomisados y SENACLAF a fin de comunicar la presente resolución, sin más trámite.";

6) que se acompaña proyecto de Resolución del Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas – en ejercicio de atribuciones delegadas – proyectando resolver autorizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública de los bienes muebles indicados en el anexo adjunto y que fueron oportunamente inventariados por el Poder Judicial;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento a llevarse a cabo queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 53 del TOCAF;

2) que la Junta Nacional de Drogas tiene la titularidad y disponibilidad de los bienes decomisados a su favor según lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

dispuesto por el artículo 67 del Decreto Ley N° 14.294 de 31/10/1974 y sus modificativas y artículo 59 de la Ley N° 19.574 de 20/12/2017 - Prevención del Lavado de Activos;

3) que los gastos que se devenguen deberán ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal o del Contador Auditor, según corresponda por su monto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y al artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor en la Presidencia de la República el control de la versión de lo recaudado a favor de la Junta Nacional de Drogas, por concepto de la subasta de los bienes muebles inventariados una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente y realizado el remate;
- 2) Oportunamente deberá darse cuenta a este Tribunal de las resultancias del remate;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2010);
- 5) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 6) Devuélvase.

aov

Cra. Lic. Olga Santina Tumbner
Secretaría General